



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Disposición firma conjunta

Número:

Referencia: "Profesor/a de Educación Artística en Teatro (MTT) / Música (MMM) / Plástica (MPC) / Danza (MDD)" en los Centros Educativos Complementarios de la Dirección de Psicología Comunitaria Y Pedagogía Social

VISTO la Disposición Conjunta n° 1/16 de las Direcciones de Educación Artística y de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, que determina el procedimiento en la cobertura de los cargos en Centros Educativos Complementarios, y considerando la necesidad de otorgar códigos a los cargos correspondientes de Educación Artística en los Centros Educativos Complementarios, y,

CONSIDERANDO:

Que los Centros Educativos Complementarios son instituciones educativas, dependientes de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, donde se materializa su propuesta pedagógica que complementa y suplementa la trayectoria educativa de cada estudiante desde la perspectiva de derechos, en vinculación con los niveles educativos obligatorios, otras modalidades educativas, con las familias y comunidades de origen;

Que la Propuesta Curricular para Centros Educativos Complementarios, RESOC-2023-4220-GDEBA-DGCOYE, presenta una estructura organizada en ejes curriculares, las dimensiones áulica, institucional y comunitaria; los enfoques de Derecho, de Género, Interseccional y Constructivista en la Enseñanza. Siendo sus campos de saberes y conocimientos ejes curriculares específicos, con contenidos propios. En su estructura se presentan diversos campos de saberes y conocimientos, entre ellos la Educación Artística que permite entender que el arte es el acceso a la cultura y al conocimiento, ofreciendo modos de entender e interpretar la realidad que le son propios;

Que tiene como finalidad la interpretación y valoración de las producciones artísticas en el marco de un contexto histórico social y cultural heterogéneo a partir de una participación crítica y autónoma, favorece el acceso al universo simbólico, su comprensión y la producción de sentidos; fundamentalmente es pensar el arte, la enseñanza y las comunidades en forma interrelacionada;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos, módulos y horas cátedras de las Direcciones de Educación Inicial, Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, Educación Especial, Educación Física, Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, Educación Primaria, Educación Artística y demás Direcciones Docentes, que figuran en los artículos 11 y 12 “Del Escalafón”, Decreto N° 2485/92 y sus modificatorios;

Que el Artículo 57 Inciso “C” del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires de la Ley N° 10.579 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y sus modificatorios, expresa que para solicitar el ingreso a la docencia como titular, el aspirante deberá poseer título docente habilitante para el cargo u horas cátedras a desempeñar;

Que resulta necesario el dictado del acto administrativo que incorpore al Nomenclador Oficial de Títulos el cargo de Profesor/a de Educación Artística en Teatro / Música / Plástica / Danza, dependiente de la Dirección de Educación Artística (códigos MTT, MMM, MPC, MDD) en los Centros Educativos Complementarios de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, y determine las pautas para la confección del Listado de Ingreso a la Docencia para dichos cargos.

Por ello,

**LA DIRECTORA DE PSICOLOGÍA COMUNITARIA Y PEDAGOGÍA SOCIAL, EL
DIRECTOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y LA DIRECTORA DE TRIBUNALES DE
CLASIFICACIÓN**

DISPONEN

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Nomenclador Oficial de Títulos el cargo de Profesor/a de Educación Artística en Teatro / Música / Plástica / Danza, (códigos MTT, MMM, MPC, MDD) que presenten habilitación de la Dirección de Educación Artística, en los Centros Educativos Complementarios de la Dirección De Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

ARTÍCULO 2°. Establecer que para la cobertura del cargo “Profesor/a de Educación Artística en los lenguajes / disciplinas Teatro, Música, Plástica y Danza, dependiente de la Dirección de Educación Artística (códigos MTT, MMM, MPC, MDD) en los Centros Educativos Complementarios de la Dirección De Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, a partir del ingreso a la docencia 2027, inscripción 2026, se considerarán los títulos habilitantes de Educación Artística en los Niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria expresados en el actual Nomenclador con idéntico puntaje y conjunción.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el puntaje bonificante para el cargo “Profesor/a de Educación Artística en los lenguajes / disciplinas Teatro, Música, Plástica y Danza, dependiente de la Dirección de Educación Artística (códigos MTT, MMM, MPC, MDD) en los Centros Educativos Complementarios de la Dirección De Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, a partir del ingreso a la docencia 2027, inscripción 2026, será la resultante de la sumatoria del puntaje de los títulos, postítulos y cursos que bonifiquen a cualquiera de los cargos contemplados en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Establecer que para la confección del Listado Complementario del cargo “Profesor/a en Educación Artística de Teatro / Música / Plástica / Danza” (códigos MTT, MMM, MPC, MDD) de la Dirección de Educación de Artística en los Centros Educativos Complementarios de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social a partir del ingreso a la docencia 2027, inscripción 2026, se aplicarán las pautas previstas en la Resolución N° 3181/02 que rigen para la confección de los Listados Complementarios mencionados en el Artículo 108 inciso b) del Estatuto del Docente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que hasta tanto se confeccionen los listados para la cobertura de los cargos mencionados en los artículos precedentes y se produzca un proceso de ingreso a la docencia, se utilizarán supletoriamente los listados mencionados en la Disposición Conjunta n° 1/16 de las Direcciones de Educación Artística y Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, para los cargos contemplados en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que cada agrupamiento de los Centros Educativos Complementarios, contará con la propuesta pedagógica de la modalidad de Educación Artística con dos (2) módulos los que se incluirán en la Planta Orgánica Funcional, en función de los lenguajes/disciplinas mencionados en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 7°. Las Direcciones de Educación Artística de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social dispondrán de procedimientos e instancias de elaboración de las propuestas curriculares conjuntas a fin de brindar orientaciones para el desarrollo de los lenguajes/disciplinas.

ARTÍCULO 8°. Comunicar y registrar la presente Disposición Conjunta en Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regionales, Jefaturas Distritales y por su intermedio a quienes corresponda; a la Dirección de Personal; a la Dirección de Contralor. Registrar en los Departamentos Administrativos de las Direcciones intervinientes. Cumplido, archivar.